

COMUNICACIONES DEL PERSONAL A LA JUNTA ESCOLAR

Se espera un proceso ordenado y rápido de comunicación de los miembros del personal a la Junta Escolar. Las comunicaciones e informes a la Junta de los directores, otros administradores y supervisores, maestros u otros miembros del personal se presentarán a través del Superintendente de Escuelas cuando se solicite o espere la acción de la Junta. Esto no debe interpretarse para impedir que cualquier empleado en el Distrito contacte a un miembro individual de la Junta con una inquietud.

El Superintendente puede ordenar a los miembros del personal que proporcionen información precisa y objetiva sobre su área específica de responsabilidad en respuesta a una solicitud de la Junta. De acuerdo con la política de la Junta, se proporcionará a todos los miembros de la Junta información anticipada y recomendaciones sobre asuntos que requieren acción para su estudio antes de tomar medidas.

Los canales de comunicación establecidos se utilizarán para la presentación de informes normales, es decir, el miembro del personal individual que informa a través de su supervisor inmediato, pero este procedimiento no negará el derecho de ningún empleado a apelar las decisiones administrativas a través de los canales de comunicación normales, la queja del empleado política o procedimientos de reclamo descritos en los acuerdos laborales aplicables de los empleados.

REF. CRUZ.: 1720 Quejas sobre el personal de la escuela 4270 Quejas generales de los empleados Manual del empleado

Organigrama del distrito REGLAMENTO ADMINISTRATIVO: Ninguno AFIRMADO: 28 de diciembre de 1990

REVISADO: 27 de junio de 2000

28 de marzo de 2017

COMUNICACIONES DEL PERSONAL A LA JUNTA ESCOLAR

1. Los administradores y otros miembros del personal que brinden informes formales o informales u otra información en respuesta a la solicitud de la Junta deben proporcionar información completa y precisa sobre su área específica de responsabilidad.
2. Se alentará a los directores y otros administradores a compartir informes, folletos, programas, periódicos, boletines para padres y otra información de interés para los miembros de la Junta, presentando copias suficientes de dicho material a la Oficina del Superintendente de la Escuela para su difusión a través de paquetes de información regularmente proporcionado a los miembros de la Junta.
3. Las solicitudes de información por parte de miembros individuales de la Junta deben limitarse a información fácil y rápidamente recuperable. Las solicitudes que requieran investigación o preparación de informes se compilarán por mayoría de votos de la Junta.